

## Título:

### **REGULACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL CON LA SEGURIDAD SOCIAL A EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA COTIZACIÓN POR LOS PERÍODOS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS Y DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

## Contenido:

Por considerarlo de interés para las organizaciones asociadas a la Confederación Nacional de la Construcción, se adjunta **la Orden ISM/386/2024, de 29 de abril, por la que se regula la suscripción de convenio especial con la Seguridad Social a efectos del cálculo de la cotización por los períodos de prácticas formativas y de prácticas académicas externas** reguladas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, realizadas con anterioridad a su fecha de entrada en vigor.

De acuerdo con su exposición de motivos, en la citada disposición adicional quincuagésima segunda se regula la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas y prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, que comprenden las realizadas por alumnos universitarios, tanto para la obtención de titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado como para la obtención de títulos propios de las universidades, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto, así como las realizadas por alumnos de formación profesional, siempre que no se presten en el régimen de formación profesional intensiva, y por alumnos de enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas del sistema educativo. Dicha disposición adicional contiene, asimismo, diversas previsiones legales relativas a la determinación del régimen de Seguridad Social aplicable, a la acción protectora, a la determinación del sujeto obligado a cumplir las obligaciones de Seguridad Social, a la cotización y sobre otras materias relacionadas con las prácticas formativas que en ella se regulan

La presente orden **entrará en vigor** el día primero del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, esto es, el **1 de junio de 2024**.

Madrid, 20 de mayo de 2024

Fdo.: Mariano Sanz Loriente  
Secretario General